

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 506-2023-UNAM**

Moquegua, 20 de junio de 2023.

VISTOS, El Oficio N° 120-2023-VPI/UNAM del 14.06.2023, el Informe Legal N° 415-2023-DAJ-CO/UNAM del 13.06.2023, el Informe N° 060-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM del 20.05.2023, la Solicitud s/n 14.06.2023, Recurso de Apelación, Carta N° 010-2023-VPI/UNAM del 24.04.2023, el Informe Legal N° 286-2023-DAJ-CO/UNAM del 14.04.2023, el Informe N° 047-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM del 10.04.2023, Solicitud S/N del 04.04.2023, Recurso de Reconsideración; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 04.04.2023, el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, interpone Recurso Administrativo Impugnatorio de Reconsideración con la finalidad que se declare nulo y se revoque la Resolución de los resultados de la convocatoria de expresión de interés "Docente Extraordinario Invitado para Investigación en la Universidad Nacional de Moquegua" respecto a la calificación obtenida lo cual considera injusta e irracional;

Que, con Informe N° 047-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, emite pronunciamiento respecto a la petición incidiéndose en los resultados de la convocatoria ha finalizado con la publicación de la lista visado por la Vicepresidencia de Investigación el cual fue publicado el día viernes 10 de marzo del 2023, en cuya evaluación se hace referencia que de un total de 62 profesionales postulantes a la expresión de interés para la validación y evaluación de información presentada se ha considerado el 80% de experiencia en investigación científica accediendo al CTI Vitae y ORCID de los investigadores adicionalmente se dio preferencia a los niveles más altos en RENACYT así como se indicó en la expresión de interés y el 20% se atribuyó a la experiencia académica, posteriormente se prosiguió con la segunda etapa evaluándose los proyectos de investigación los cuales serían ejecutados por la UNAM, siempre que cumpla los estándares establecidos en las convocatorias. Por lo que, la Vicepresidencia de Investigación comunica al Dr. Manuel Rodríguez Salas, que de acuerdo con la evaluación realizada al Proyecto de Investigación se le calificó como No Apto para realizar las actividades de Docente Extraordinario.

Que, a través del Informe Legal N° 286-2023-DAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Legal, señala que el recurso interpuesto por el administrado se presentó dentro del plazo establecido por ley, conforme a lo prescrito en el Art. 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, recomienda cursar respuesta al interesado teniendo en consideración el informe emitido por la asesora de vicepresidencia y al no haberse presentado nueva prueba se debe declarar infundado el recurso de reconsideración;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 02.05.2023, el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, interpone Recurso Administrativo Impugnatorio de Apelación, dentro del plazo establecido;

Que, con Informe N° 060-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de la Vicepresidencia de Investigación; precisa que haciendo uso del Reglamento de Docente Extraordinario aprobado con Resolución C.O 846-2022-UNAM, ha convocado a profesionales de las áreas de ingeniería, ciencia de la salud y sociales, con grado de Maestro/ Doctor (registrado en SUNEDU) con experiencia de investigación científica de preferencia investigador RENACYT para formar la PLANA DOCENTE EXTRAORDINARIO INVITADO PARA INVESTIGACION (CICLO SEMESTRE 2023-I) en las diferentes escuelas profesionales de la UNAM; la expresión de interés fue habilitado desde el 27 de febrero al 3 de marzo del presente año. De los interesados se tuvo un total de 62 profesionales postulantes a la expresión de interés; para la validación y evaluación de la información presentada en el Curriculum Vitae no documentado, se ha considerado el 80% experiencia en investigación científica (publicación de artículos científicos en revistas indexadas registradas en base de datos de alto impacto, formulación y ejecución de proyectos de investigación) accediendo al CTI Vitae y ORCID de los investigadores, adicionalmente se dio preferencias a los niveles más altos en RENACYT, así como se indicó en la Expresión de Interés y el 20% se atribuyó a la experiencia académica. La etapa finalizó con una lista preliminar de 17 profesionales con calificación APTO; asimismo la segunda etapa consistió en la evaluación de la propuesta del proyecto de investigación, los cuales serán ejecutados en la UNAM, cumpliendo los estándares de la DITT. Además, el techo presupuestal para invitar a investigadores para el semestre 2023-I es proyectado para 12 profesionales aprobado mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora, por lo que se enfatizó en su experiencia de investigación y producción científica. Por consiguiente, la Vicepresidencia de Investigación señala el porque el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, no logró superar la etapa eliminatoria del proceso de selección a los investigadores por expresión de interés. Precisando que la etapa consistió en: Acceder al CTI Vitae de cada profesional, siendo requisito mínimo para ser investigador en la UNAM, considerado que el Docente Investigador de la

UNAM debe cumplir el criterio de pertenecer al Nivel V de RENACYT, adicionalmente accedió al código ORCID de cada profesional, considerando como mínimo la experiencia en la publicación de artículos científicos en revistas de alto impacto suscritos en base de datos Scopus, Web of Sciencia en relación a la propuesta que enviaron para esta etapa, como se evidencia la evaluación del Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas:

Nº de Expresión de interés	Nombre investigador	Código de RENACYT	ORCID	Estado RENACYT	Nivel RENACYT (17703/2023)	Emitió propuesta de proyecto de investigación	Numero de artículo científicos publicados en revistas indexadas SCOPUS/WEB OF SCIENCE como experiencia específica en la línea de investigación propuesta (3 últimos años)	Numero de artículos científicos publicados en revistas indexadas SCOPUS/WEB OF SCIENCE (Experiencia general -3 últimos años)	Cumple total de criterios
17	MANUEL ANIBAL RODRIGUEZ SALAS	NO REGISTRO	0000-0003-1748-7997	NO ACTIVO	NO REGISTRO	SI	0 ARTICULOS CIENTIFICOS EN LA LINEA ESPECIFICA REGISTRA ARTICULOS CIENTIFICOS)	0 ARTICULOS (2020-2023) 02 ARTICULOS (2007) 01 ARTICULOS (2013)	NO APTO

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 506-2023-UNAM

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 86º del Estatuto de la UNAM, señala que los docentes extraordinarios, pueden ser eméritos, honorarios, visitantes e invitados, pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria, los cuales no podrán superar el 10% del número total de docentes de la universidad, que dictan en el respectivo semestre y se adscriben temporalmente a un departamento académico o a un instituto de Investigación. De tal forma en el artículo 18 del capítulo VI del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que los docentes invitados son aquellos profesionales invitados que por su excelencia y/o experiencia profesional, académica o de investigación, son convocados por la universidad para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestas por el departamento académico ante el Vicerrectorado académico y/o vicerrectorado de investigación para su evaluación, previa verificación de los siguientes criterios: a. Poseer grado académico de doctor, maestro, Segunda Especialidad o título profesional b. Reconocida experiencia profesional, académica o de investigación acreditada, c) No haber sido sancionado administrativa y/o penalmente, d) No encontrarse inmersos en proceso administrativos ni judiciales por hostigamiento sexual en agravio de algún miembro de la comunidad universitaria o delito de violación contra la libertad sexual apología al terrorismo, corrupción y/o tráfico de drogas, e) El docente invitado según la naturaleza de su contrato, puede presentar un plan de trabajo a ser ejecutado durante su estadía, f) Si el docente es designado por un periodo corto (hasta cuatro meses) el plan de trabajo debe incluir: Actividad de investigación: a) Propuesta de al menos 01 proyecto de investigación en el marco de las líneas de investigación vigentes de la UNAM, b) Realizar publicación de al menos 01 artículo científico en revistas indizadas con filiación a la UNAM.

Que, conforme señala en el inciso h) del artículo 9º del Reglamento para la designación y ratificación del docente Investigador de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2023-UNAM, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2023-UNAM, establece los siguientes deberes y responsabilidades del docente investigador: a. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde según las líneas de investigación prioritarias para la región aprobadas por la UNAM. b. Proponer líneas de investigación, y ejecutar los proyectos de investigación que den lugar a objetos de investigación como: artículos científicos, registro de propiedad intelectual, libros, capítulos de libro, prototipos, entre otros. c. Presentar publicaciones de artículos científicos en revistas que se encuentran presentes en SCImago Journal Rank (SJR) en cualquiera de los cuartiles (Q1, Q2 o Q3). d. Contribuir a la formación de capital humano científico a través del asesoramiento de tesis, docente sembrador, mentorías/tutorías a investigadores principiantes, docente aval o similares, toda vez que el VRI o su facultad lo solicite. e. Cumplir con sus obligaciones de investigador principal, investigador asociado o responsable financiero de los proyectos que se encuentre ejecutando. f. Presentar dos informes anuales (en junio y diciembre de cada año) al VRI, que detalle las actividades realizadas durante el año y a lo largo del periodo de financiamiento, precisando los resultados obtenidos para ser remitido a la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPDOA) del MINEDU, por lo tanto, se somete a verificaciones periódicas. g. Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos, habilidades y capacidades, a fin de realizar su labor de investigación. h. Mantener una actividad científica y/o tecnológica demostrable en la producción científica y/o tecnológica de los proyectos de investigación científica. Además, es responsable de la renovación de la vigencia de su calificación y su condición "activo" en el RENACYT del CONCYTEC. i. Captar, fomentar y participar en la obtención de fuentes externas de financiamiento nacional o extranjera. j. Participar en eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otras) con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones, en forma presencial o virtual. k. Adoptar buenas prácticas (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico en el desarrollo de sus actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación, probidad, confidencialidad y eficiencia entre otros), y someterse al Código de Ética para la investigación en la Universidad Nacional de Moquegua y a otras disposiciones que emita la UNAM. l. Cooperar con otros investigadores o grupos de la UNAM o de otras entidades para actuaciones concretas en la labor de investigación, primando los intereses institucionales sobre los intereses personales. m. Representar a la UNAM, en las mesas de diálogos regionales y nacionales especializados, además, emitir opinión técnica sobre los proyectos de investigación en materia de su experticia en cuanto se le solicite. n. Conformar los comités de ética facultativa de la UNAM, y formar parte del Tribunal de Honor de la UNAM, cada vez que el VRI o su facultad lo solicite. o. Enviar informes de actividades científicas de forma semestral a VRI de la UNAM. p. Contar con la hoja de vida actualizada en el CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>).

Que, con Informe Legal N° 415-2023-DAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Legal, señala que el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, no reúne los requisitos de la calificación. Por lo siguiente: a) No registra código de RENACYT, b) No esta activo su estado de RENACYT, c) No registra nivel de RENACYT (17/03/2023), d) No tiene artículos científicos publicados en revistas indizadas SCOPUS/WEB OF SCIENCE como experiencia científica en la línea de investigación propuesta (3 últimos años), e) No tiene artículos científicos del 2020 al 2023 publicados en revistas indizadas SCOPUS/WEB OF SCIENCE. En consecuencia resulta no apto su contratación como docente investigador para las actividades de investigación de la UNAM de expresión e interés "Docentes investigadores en la Universidad Nacional de Moquegua" 2023-I, conforme al artículo 18º del Capítulo VI del Reglamento de Docente Extraordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua y los incisos b),c) y h) del artículo 9º del Reglamento para la designación y ratificación del docente Investigador de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2023-UNAM, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2023-UNAM. Por esos motivos, el recurso impugnatorio de apelación presentado por el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, en contra Carta N°010-2023-VPI/UNAM, es infundado por no reunir los requisitos antes mencionadas.

Que, mediante Oficio N° 120-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, eleva el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, en contra de la Carta N°010-2023-VPI/UNAM, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 18º del Capítulo VI del Reglamento de Docente Extraordinario de la Universidad Nacional de Moquegua y el artículo 9º del Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2023-UNAM y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2023-UNAM;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 506-2023-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de junio del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: **DECLARAR, INFUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, en contra de la Carta N°010-2023-VPI/UNAM, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 18° del Capítulo VI del Reglamento de Docente Extraordinario de la Universidad Nacional de Moquegua y el artículo 9° del Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2023-UNAM y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2023-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, INFUNDADO el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Anibal Rodríguez Salas, en contra de la Carta N°010-2023-VPI/UNAM, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 18° del Capítulo VI del Reglamento de Docente Extraordinario de la Universidad Nacional de Moquegua y el artículo 9° del Reglamento para la designación y ratificación del docente investigador de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2023-UNAM y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 284-2023-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al interesado en su domicilio en la Av. Lino Urquieta 340 - Ilo y a su correo electrónico marsarica@gmail.com, consignado en el Escrito de fecha 02.05.2022 con Registro N° 52210, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPI
VPI
VPI
Interesado
Archivo